

084- 2017

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:
En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del treinta y uno marzo de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día dieciséis de marzo de los corrientes se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de [REDACTED], por medio de correo electrónico dirigido a esta OIR, en la cual requiere:
 - a) *Copia del documento que registra el proceso de licitación para contratar la empresa SEGUSAL, S.A. de C.V., como prestadora de servicios para la Secretaría de Cultura SECULTURA.*
 - b) *Favor anexar toda la información correspondiente a la oferta y valoraciones que se tomaron en cuenta para elegirla. La Licitación que se solicita es la que dio pie al actual contrato vigente entre SECULTURA y SEGUSAL.*
2. Mediante resolución de fecha veinte de marzo del presente año, el suscrito previno a la peticionaria sobre ciertos aspectos de forma y fondo, en el sentido de que presente su solicitud de acceso a la información con firma autógrafa, por escrito o en forma digital, así como que aclare algunos aspectos de su requerimiento a fin de poder continuar con el trámite.
3. A través de correo electrónico recibido en fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, la solicitante subsanó la prevención referida a la firma autógrafa por medio de escrito debidamente firmado; y respecto de las aclaraciones manifestó:
 - a) *Solicito copia más reciente (del o los) expediente (s) de contratación en el que la empresa SEGUSAL, S.A. DE C.V., resultó adjudicada para brindar servicios de seguridad y limpieza en SECULTURA, para el presente año 2017.*
4. Por resolución de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la requirente cumple con



todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoadas por la citada peticionaria.

5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
6. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Secretaría para de Cultura (SECULTURA), dependencia de la Presidencia de la República. En su respuesta al citado requerimiento la SECULTURA, manifestó: ***Al respecto, se informa que, desde la Coordinación de Logística, del Departamento de Mantenimiento y Logística, se anexa y remite, documento escaneado del expediente de contratación de la Empresa SEGUSAL que presta únicamente el servicio de seguridad, dicho documento es el trámite de una prórroga de servicio, para este año 2017.***

En su respuesta al citado requerimiento la SECULTURA de Presidencia, remitió la documentación en formato digital, dentro de la cual el suscrito advierte que se encuentran algunos documentos que contienen información confidencial, por lo que de conformidad a los artículos 30 de la LAIP y 42 inciso segundo del RELAIP, deben realizarse versiones públicas de éstos, para poder ser entregados a la peticionaria.

Debido a que la respuesta y la información remitida por la Secretaría De Cultura de la Presidencia no se encuentran sujetas a ninguna de las causales de reserva establecidas en la

LAIP, resulta procedente entregarla a la solicitante, con las versiones públicas pertinentes, en los términos en que fue recibida, mediante este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED]
2. **Entréguese** la respuesta y la versión pública de la información remitida por la Secretaría de Cultura de la Presidencia.
3. **Notifíquese** a la interesada en el medio señalado para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República